



Cúmpleme comunicarle que la Alcaldía Presidencia con fecha 18 de octubre de 2017, ha dictado la siguiente Resolución, cuyo tenor literal se transcribe:

“A la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación del Patronato Municipal de Cultura celebrada el 17 de octubre de 2017, de calificación de la documentación del licitador clasificado en primer lugar en el procedimiento abierto para la prestación de los servicios de vigilancia de seguridad privada en el Museo Francisco Sobrino sito en la Cuesta del Matadero, 5, de Guadalajara, y del Palacio de la Cotilla, sito en la plaza del Marqués de Villamejor, n.º 1, de Guadalajara, y en orden al contenido de la cláusula 13 del pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige dicho procedimiento,

En uso de las facultades que me son conferidas por la vigente Legislación en materia de Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero.- Prestar conformidad a la documentación presentada por la mercantil ALCOR SEGURIDAD, S.L. como licitador clasificado en primer lugar en el procedimiento abierto para la prestación de los servicios de vigilancia de seguridad privada en el Museo Francisco Sobrino sito en la Cuesta del Matadero, 5, de Guadalajara, y del Palacio de la Cotilla, sito en la plaza del Marqués de Villamejor, n.º 1, de Guadalajara

Segundo.- Adjudicar a la empresa ALCOR SEGURIDAD, S.L., representada por D^a. M^a.S.R.A., la prestación de los servicios de vigilancia de seguridad privada en el Museo Francisco Sobrino sito en la Cuesta del Matadero, 5, de Guadalajara, y del Palacio de la Cotilla, sito en la plaza del Marqués de Villamejor, n.º 1, de Guadalajara, por un importe de 12,95 euros más 2,72 euros en concepto de IVA, por cada hora de servicio prestada, en los términos de la oferta presentada, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas particulares que rigieron la licitación.

La oferta incluye 30 horas de servicio para actividades extraordinarias a realizar de forma gratuita por la empresa por encima de las exigidas en el Pliego, y cubre las necesidades obligatorias consignadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, incluyendo varias mejoras cualitativas respecto a dichas necesidades obligatorias.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato.”.

Contra la precedente resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma; o, de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la precedente resolución, así como cualquier otro que estime de interés en defensa de su derecho; rogándole firme el duplicado que se acompaña en prueba de quedar enterado y para constancia en el expediente de su razón.

Guadalajara, 18 de octubre de 2017
El Secretario Delegado.